


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP</p>	Código: GU-GTH-13-03
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 25/11/2024
		Página 1 de 13

Firma de Autorizaciones		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional Contratista Apoyo Talento Humano	Profesional Especializado- Subdirección Administrativa y Financiera	Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a)
Control de Cambios		
Fecha	Descripción	
Diciembre de 2018	Creación y Elaboración del documento	
Octubre de 2024	Ajuste del nombre del documento, inclusión de la definición de conflicto de interés, ajuste del marco normativo, objetivo y alcance, tipificación del conflicto de interés, pasos para la prevención, trámite de recusaciones y seguimiento a la gestión de conflictos de interés.	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP</p>	Código: GU-GTH-13-03
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 25/11/2024
		Página 2 de 13

Contenido

INTRODUCCION.....	3
1. DEFINICIÓN CONFLICTO DE INTERÉS:	3
2. TIPOS DE CONFLICTO DE INTERESES:.....	3
3. MARCO NORMATIVO	4
4. OBJETIVO	7
5. ALCANCE.....	7
6. CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS DE CONFLICTOS DE INTERESES.....	7
7. SITUACIONES PARA CONSIDERAR COMO CONFLICTO DE INTERESES	7
8. QUIENES DEBEN DECLARAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES EN EL IDEP	8
9. TIPIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	8
10. PASOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	8
11. ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP	11
12. PREGUNTAS FRECUENTES.....	12
13. TRÁMITE DE RECUSACIONES.....	13
14. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	13
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:.....	13

	GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP	Código: GU-GTH-13-03
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 25/11/2024
		Página 3 de 13

INTRODUCCION

Esta guía es una herramienta de prevención y tratamiento ante una situación de conflicto de intereses en el IDEP, lo que requiere que los servidores (as) públicos y contratistas tengan información clara y precisa de cómo proceder ante la manifestación de un conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones, las situaciones personales que pueden incidir en el cumplimiento de las mismas y responsabilidades en su beneficio, afectando de esta manera el interés público esta pedagogía permite hacer un tipo de advertencia preventiva generando una cultura de integridad donde prime los principios de transparencia, moralidad pública, administrativa evitando actos de corrupción o faltas disciplinarias.

La presente cartilla parte de los mecanismos de gestión preventiva de la Política de Integridad que buscan detectar, informar y desarticular situaciones en las que se presenten conflictos de intereses, antes de que se provoquen irregularidades o posibles hechos de corrupción y se vea seriamente afectada la confianza de los ciudadanos en la integridad de los servidores públicos y colaboradores de la entidad.

1. DEFINICIÓN CONFLICTO DE INTERÉS:

El concepto se define según el código general disciplinario, artículo 44:” Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. **Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.**”

2.TIPOS DE CONFLICTO DE INTERESES:

En el ejercicio de todo servidor público se pueden clasificar en tres tipos:

2.1 Real: Cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión en la que tiene un interés particular.

2.2 Potencial: Cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, sin estar en ese momento en la situación de riesgo de conflicto de intereses. La situación puede presentarse en el futuro.

	GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP	Código: GU-GTH-13-03
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 25/11/2024
		Página 4 de 13

2.3. Aparente: Cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero frente a la sociedad este podría ser considerado como un conflicto de intereses y afectaría su imagen profesional y la de la entidad.

3. MARCO NORMATIVO


La Constitución Política de Colombia: Según el artículo 122 de la Constitución, todos los empleos públicos deben tener funciones detalladas en la ley o reglamento. Antes de asumir el cargo, al dejarlo o cuando una autoridad competente lo solicite, los servidores públicos deben declarar bajo juramento el monto de sus bienes y rentas. Esta declaración sólo se utilizará para los fines establecidos en las normas aplicables a los servidores públicos.

El artículo 126 establece las inhabilidades relacionadas con grados de consanguinidad y afinidad: los servidores públicos no pueden nombrar a personas con las que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco pueden designar a personas relacionadas por estos lazos con otros servidores públicos que intervengan en su nombramiento, excepto en los casos de ingreso o ascenso por méritos según las normas vigentes.

Por su parte, la Ley 1437 de 2011- Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 11 regula los conflictos de interés y causales de impedimento y recusación, así:

“Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

- 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*
- 2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.*
- 3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.*
- 4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP</p>	Código: GU-GTH-13-03
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 25/11/2024
		Página 5 de 13

5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.

6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.


10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP	Código: GU-GTH-13-03
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 25/11/2024
		Página 6 de 13

coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.

15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición”.

El artículo 12 de la Ley en mención establece el trámite de los impedimentos y recusaciones, así:


“En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.”

El Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) contiene las disposiciones específicas para reglamentar la función pública incluyendo el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses. La ley 2013 de 2019, establece que los servidores públicos deben declarar cualquier situación que puede presentar un conflicto de intereses.

	GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP	Código: GU-GTH-13-03
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 25/11/2024
		Página 7 de 13

4. OBJETIVO

Propender en los servidores (as) y contratistas del IDEP, tengan conocimiento de la importancia de la declaración de los conflictos de intereses, como mecanismos de garantía, al cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad y ética, donde prime el interés general y no el particular, a través de un documento guía que contemple cómo proceder ante una situación denominada “Conflicto de interés”.

5. ALCANCE


La guía está dirigida a los servidores (as) y contratistas del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP con el fin de Identificar, declarar y gestionar situaciones de conflicto de interés en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.

6. CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS DE CONFLICTOS DE INTERESES

- Implican una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor.
- Son inevitables y no se pueden prohibir debido a que los servidores públicos tienen familiares y amigos que podrían estar involucrados en alguna decisión laboral.
- Pueden ser detectados y declarados voluntariamente antes de que existan y generen irregularidades o corrupción.
- Por medio de su identificación y declaración se pretende preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de la función pública.
- Se pueden constituir en un riesgo de corrupción y si se materializa, se incurrirá en actuaciones fraudulentas o corruptas.
- Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.

7. SITUACIONES PARA CONSIDERAR COMO CONFLICTO DE INTERESES

- Tener un interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión del asunto.
- Que dicho interés lo tenga alguna de las personas que interviene o actúa en su condición de servidor público conforme a lo regulado en la normativa vigente.
- Que no se presente declaración de impedimento para actuar en el mismo, por parte del servidor público.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP</p>	Código: GU-GTH-13-03
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 25/11/2024
		Página 8 de 13

8. QUIENES DEBEN DECLARAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES EN EL IDEP

Están llamados a declarar los conflictos de intereses en el IDEP los servidores públicos (Carrera administrativa, provisionales libre nombramiento y remoción y contratistas), que advierta una de las causales que le impida tener absoluta imparcialidad en el desarrollo de sus funciones y actuaciones administrativas.

9. TIPIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS


La normatividad colombiana identifica las situaciones de Conflictos de interés de los servidores de las Ramas Ejecutiva, Legislativa, Judicial y de los órganos de control de la siguiente manera:

- Interés directo/ conocimiento previo/ concepto o consejo o fuera de la actuación.
- Curador o tutor del interesado
- Relación con las partes.
- Amistad o enemistad.
- Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro.
- Litigio o controversia/ decisión administrativa pendiente.
- Denuncia penal o disciplinaria
- Acreedor/ deudor
- Antiguo/ empleador
- Lista de Candidatos
- Recomendación
- Relación contractual o de negocios
- Heredero o legatario
- Dávivas
- Participación directa/ asesoría de algunas de las partes interesadas
- Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación.
- Parientes en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso.
- Haber prestado servicios remunerados a gremios o personas de derecho privado.

10. PASOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

10.1 Medidas preventivas:

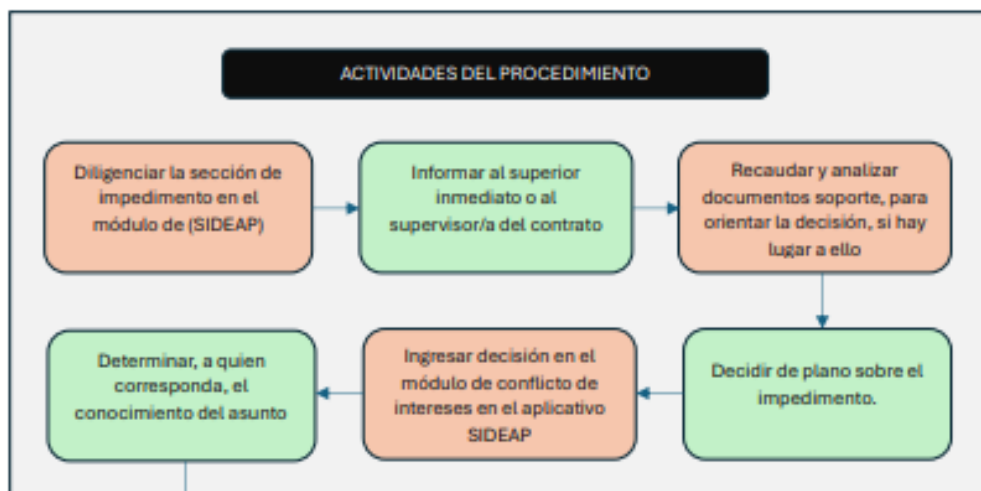
1. Identificación de actividades y cargos vulnerables a la configuración de conflictos de intereses.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP</p>	Código: GU-GTH-13-03
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 25/11/2024
		Página 9 de 13

2. Diligenciamiento de Información: Hojas de Vida, Declaración de activos, Declaración de Intereses Privados y Frecuencia de actualización de esta información. En cumplimiento de lo anterior
3. Definición de sistemas de seguimiento y encargados de validación.
4. Publicación de la información: Hojas de vida, Registro de Intereses Privados
Medidas e iniciativas para capacitar y sensibilizar a los servidores públicos sobre este tema.

10.2 Medidas de Trámite:

1. **Procedimientos para declarar conflictos de intereses:** Un procedimiento debería incluir la identificación y declaración obligatoria de cualquier interés personal, familiar o financiero que pueda influir en las decisiones de los servidores (as) públicos, e igualmente incorporar medidas para asegurar la accesibilidad y transparencia de las declaraciones de conflictos de interés, así como sanciones proporcionales para el incumplimiento de estas normativas, garantizando así la integridad y la confianza en el ejercicio de las funciones públicas.
2. **Procedimientos para recusar:** Cuando se trata de declaraciones de recusación por conflictos de intereses no declarados se debe poner en conocimiento a la autoridad inmediata por escrito. “Al respecto el Código Contencioso Administrativo indica lo siguiente: cuando cualquier persona acepte o no la recusación el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior” .



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP</p>	Código: GU-GTH-13-03
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 25/11/2024
		Página 10 de 13

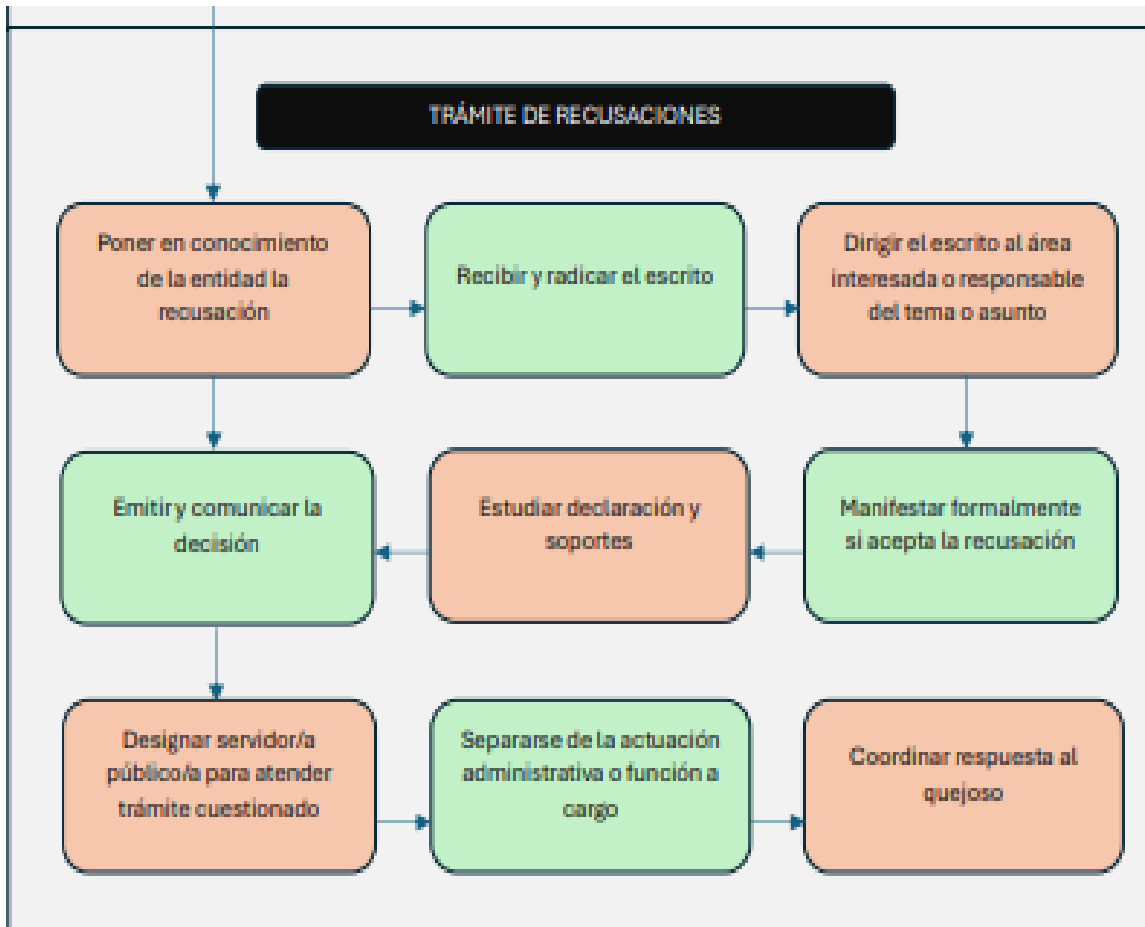




Figura 1. Actividades del Procedimiento

Fuente. Veeduría Distrital

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP</p>	Código: GU-GTH-13-03
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 25/11/2024
		Página 11 de 13

11. ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP

Actividad	Responsable	Como lo hace y cuando
1. Diligenciar, en la gestión precontractual, la Declaración de Conflicto de Interés en el SIDEAP	<p>Servidores con verificación de la Subdirección Administrativa y Financiera</p> <p>Proveedores con verificación de la Oficina Jurídica</p>	<p>Para servidores público es de obligatorio cumplimiento actualizar la información en el SIDEAP anualmente o cuando haya lugar</p> <p>El proveedor interesado en suscribir contratación también debe diligenciar la información en el SIDEAP en la etapa precontractual</p>
2. Informar a los servidores acerca del Conflicto de Intereses en el IDEP	Subdirección Administrativa y Financiera- IDEP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Momento de su vinculación 2. Informar las causales de impedimentos y recusaciones descritas en los numerales del Art. 11 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPA 3. Inducción y Reinducción (PIC) 4. Situaciones que se consideran conflicto de intereses.
3. Incluir sensibilización de los conflictos de interés dentro PIC de cada vigencia en el IDEP	Subdirección Administrativa Financiera del IDEP	Se programa la capacitación a las entidades competentes relacionada a la actualización en Conflicto de intereses.
4. Incluir en la carta de presentación de la propuesta		Dentro del proceso de contratación del IDEP el oferente presenta la carta declaración no estar incurso en conflicto de intereses, en caso de presentar una situación conflicto interés debe informar

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP	Código: GU-GTH-13-03
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 25/11/2024
		Página 12 de 13

la declaración de no estar incurso en conflicto de interés		a la SAF para proceder si puede o no continuar con el proceso de selección.
5. Informar la existencia del conflicto de interés	Subdirección Administrativa y Financiera- IDEP	El servidor debe reportar al jefe inmediato. El servidor público que ejerce función de supervisión de contrato, inspección, interventoría, vigilancia y control, debe informar al Ordenador del gasto como a los contratistas que va a supervisar, inspeccionar, realizar interventoría, vigilancia y control, si se presenta conflicto de interés
6. Tramitar las declaraciones de impedimentos y recusaciones	Subdirección Administrativa y Financiera- IDEP	Art. 12 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPA. (Ver literal a) y b) de 7.5. Guía para gestionar conflictos de intereses en el instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico -IDEP

12. PREGUNTAS FRECUENTES

¿QUÉ SUCEDE SI ME ENCUENTRO EN UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS Y NO LA DECLARO? Tener en cuenta para los servidores (as) y contratistas en el IDEP que, si se presenta una situación que configure un conflicto de intereses y no se declara, pueden existir consecuencias de carácter disciplinario.

El Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), en su artículo 56, trajo consigo un acápite relacionado con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses que establece las siguientes faltas gravísima. (**Consultar Ley 1952 de 2019 Art.56**).

¿QUE DEBO HACER EN EL IDEP SI ME ENCUENTRO EN UNA SITUACION DE CONFLICTO DE INTERESES?

Los pasos a seguir si el servidor público se encuentra en alguna situación que pueda catalogarse como conflicto de intereses son los siguientes:

- a. Analice los casos sobre conflicto de intereses y la conducta sugerida a seguir
- b. Declare el conflicto de intereses.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>GUÍA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP</p>	Código: GU-GTH-13-03
		Versión: 2
		Fecha Aprobación: 25/11/2024
		Página 13 de 13

¿QUE NO ES UN CONFLICTO DE INTERESES EN EL IDEP?

Dilemas o situaciones en las que se “juegan” valores o principios distintos e incluso contrapuestos a la normatividad y deberes del servicio público. Estos dilemas morales atraviesan todas las situaciones y no necesariamente se vuelven conflicto de intereses, por cuanto no incluyen un interés particular.

13. TRÁMITE DE RECUSACIONES

Actividades que corresponden al proceso recusaciones:

1. Poner en conocimiento de la entidad la recusación
2. Recibir y radicar el escrito
3. Dirigir el escrito al área interesada o responsable del tema o asunto
4. Emitir y comunicar la decisión
5. Estudiar declaración y soportes
6. Manifestar formalmente si acepta la recusación
7. Designar servidor/a público/a para atender trámite cuestionado
8. Separarse de la actuación administrativa o función a cargo
9. Coordinar respuesta al quejoso

14. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Para el IDEP es importante hacer un seguimiento a las situaciones declaradas como conflicto de interés para ello cuenta con un equipo capacitado e idóneo en las siguientes dependencias

:

1. Oficina Jurídica
2. Subdirección Administrativa y Financiera
3. Oficina de Control Disciplinario Interno

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

1. Guía para gestionar conflictos de intereses en el instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico -IDEP
2. Guía para la Implementación de un procedimiento de un conflicto de intereses Veeduría Distrital.
3. Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano Función Pública.